



PANEL DE EXPERTOS
LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

I N F O R M E D E A C T I V I D A D E S



2 0 1 7

Santiago, Septiembre de 2018

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	NORMATIVA VIGENTE	5
2.1	Normativa legal	5
2.2	Normativa reglamentaria	6
2.3	Materias de competencia del Panel de Expertos	6
3	INTEGRANTES	10
3.1	Integrantes.....	10
3.2	Secretario Abogado.....	11
4	DISCREPANCIAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2017.....	12
4.1	Discrepancia 1-2017: Cálculo Definitivo de la Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del Sistema Interconectado Central año 2015-2016, en particular, en cuanto al tratamiento de las extracciones de agua del embalse Laguna del Maule.....	12
4.2	Discrepancia 2-2017: Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2016-2017	13
4.3	Discrepancia 3-2017: Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018 – 2019.....	13
4.4	Discrepancia 4-2017: Reliquidación de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal año 2016.....	14
4.5	Discrepancia 5-2017: Discrepancias sobre determinación de la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, para el cuatrienio 2018-2021	14
4.6	Discrepancia 6-2017: Discrepancias sobre Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad	15
4.7	Discrepancia 7-2017: Discrepancia presentada por Transmisora Mejillones S.A. contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional por la aplicación del régimen de acceso abierto a la línea Encuentro-Sierra Gorda.....	15
4.8	Discrepancia 8-2017: Discrepancia de Enel Green Power contra Minera Sierra Gorda por régimen de acceso abierto de instalaciones de la Subestación Sierra Gorda.....	16
4.9	Discrepancia 9-2017: Discrepancia sobre el Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia Año 2016-2017, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional	16
4.10	Discrepancia 10-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gassur S.A.....	17
4.11	Discrepancia 11-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasValpo SpA.....	18

4.12	Discrepancia 12-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.	18
4.13	Discrepancia 13-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de Empresas Lipigas S.A.	18
4.14	Discrepancia 14-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.	19
4.15	Discrepancia 15-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gassur S.A.	19
4.16	Discrepancia 16-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasValpo SpA	19
4.17	Discrepancia 17-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.	20
4.18	Discrepancia 18-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.	20
4.19	Discrepancia 19-2017: Reliquidación de Pagos de Subtransmisión SIC enero 2016 a mayo de 2017 por aplicación de D1T	21
4.20	Discrepancia 20-2017: Bases Técnicas y Administrativas Corregidas, para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.....	21
4.21	Discrepancia 21-2017: Bases Definitivas para la realización de los estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén	22
4.22	Discrepancia 22-2017: Discrepancia sobre Informe de Valorización de Transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, del Sistema Interconectado Central.....	23
4.23	Discrepancia 23-2017: Minera Sierra Gorda SCM con Transmisora Mejillones S.A., sobre régimen de acceso a la Línea 2 x 220 kV Encuentro – Sierra Gorda	23
4.24	Discrepancia 24-2017: Discrepancia presentada por AES Gener S.A contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional en relación con el cálculo definitivo de los pagos que deben realizar las empresas que retiran en los sistemas de subtransmisión, correspondientes al mes de octubre de 2017	24
5	ESTADÍSTICAS DEL PERÍODO 2004–2017.....	25
5.1	Dictámenes según la norma que atribuye competencia en la materia	25
5.2	Dictámenes por segmento	28
5.3	Materias resueltas por segmento	30
5.4	Dictámenes por sistema eléctrico y de servicios de gas	31
5.5	Materias resueltas por unanimidad.....	31
6	ANEXO: LISTADO DE DICTAMENES EMITIDOS	33

INFORME DE ACTIVIDADES 2017

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe reseña las principales actuaciones del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos durante el año 2017.

El Panel de Expertos fue creado por la Ley N° 19.940, publicada en el Diario Oficial en marzo del año 2004. Esta ley, además de introducir modificaciones sustantivas a la normativa que regula el funcionamiento del sector eléctrico, especialmente en el segmento de transmisión, realizó importantes innovaciones institucionales que se focalizaron en los centros de despacho económico de carga y en la formación del Panel de Expertos.

Entre los fines perseguidos con la creación del Panel de Expertos se cuenta el reducir el riesgo relacionado con los procesos de regulación de precios y transparentarlos al máximo, reducir el plazo de solución de conflictos en el sector eléctrico, y tener una instancia independiente de la autoridad y de las empresas para resolverlos.

En virtud de la Ley N° 20.999, que modificó la Ley de Servicios de Gas, publicada en el Diario Oficial en febrero de 2017, se otorgó competencia al Panel de Expertos para conocer y resolver determinados conflictos entre las empresas prestadoras de servicios de gas de red y la autoridad regulatoria de ese sector.

Los integrantes del Panel de Expertos son designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante un concurso público de antecedentes.

El 15 de julio de 2004 el Ministro de Economía emitió la Resolución Exenta N° 43 con el primer nombramiento de integrantes del Panel de Expertos, de acuerdo con la designación efectuada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

De acuerdo con lo establecido en la ley, el Panel de Expertos se renueva parcialmente cada tres años. La primera renovación parcial de los integrantes se produjo en julio del año 2007, la segunda en julio de 2010, la tercera en julio de 2013 y la cuarta en julio de 2016.

La Ley N° 19.940 establece además que el Panel de Expertos debe contar con un Secretario Abogado, el que también debe ser designado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y cuya duración en el cargo -al igual que los integrantes del Panel- es de seis años.

Sin perjuicio que este informe se refiere al período correspondiente al año calendario 2017, se incluye una síntesis estadística de las actuaciones institucionales del Panel de Expertos desde su creación. Esta síntesis es un registro ordenado bajo diferentes criterios, lo que permite conocer las actividades y materias que han sido fuente de discrepancias, así como el tipo de empresas en que éstas han incidido.

2 NORMATIVA VIGENTE

2.1 Normativa legal

La Ley N° 19.940, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida a la época en el DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería¹ (LGSE), creó el Panel de Expertos, fijó su competencia y los principios generales relativos a su funcionamiento, y estableció el procedimiento básico de presentación, tramitación y resolución de discrepancias.

La competencia del Panel de Expertos fue posteriormente ampliada en virtud de lo establecido en las leyes N° 20.257, que introdujo modificaciones a la LGSE respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales; N° 20.304, sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias de crecidas; y N° 20.805, que introdujo modificaciones a la LGSE, en relación con el sistema de licitaciones de suministro eléctrico para clientes sujetos a regulaciones de precios.

Con ocasión de la dictación de la Ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, se modificaron las competencias del Panel de Expertos, en concordancia con los cambios legales allí introducidos.

Durante el mes de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.999 que modifica la Ley de Servicios del Gas² (LSG) y otras disposiciones que indica, mediante la cual se incorporaron una serie de nuevas competencias al Panel de Expertos.

Además, por disposición del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se aplican al Panel de Expertos ciertos deberes de transparencia. Es así como debe mantener a disposición permanente del público, en su sitio electrónico, antecedentes actualizados respecto de su estructura orgánica, facultades, funciones y atribuciones, marco normativo aplicable, personal, contrataciones para suministro de bienes y servicios, transferencias de fondos, actos y resoluciones con efectos sobre terceros; presupuesto asignado, informes sobre su ejecución y auditorías; así como sobre otras materias de público interés.

Por último, la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece como sujetos pasivos a los integrantes del Panel de Expertos.

¹ El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos fue fijado por el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

² Decreto con fuerza de Ley N°323 de 20 de mayo de 1931 del Ministerio del Interior.

2.2 Normativa reglamentaria

El principal cuerpo reglamentario que regula las actividades del Panel de Expertos es el Decreto Supremo N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que contiene el Reglamento del Panel de Expertos. La norma reglamentaria referida vino a sustituir al contenido en el Decreto Supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en consideración a las diversas modificaciones introducidas desde el año 2004 en adelante, en particular las introducidas por las leyes N° 20.936 y N° 20.999.

Dicho reglamento trata, entre otras materias, la naturaleza y funciones del Panel; su integración; las responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades que afectan a sus integrantes; la organización, financiamiento y funcionamiento del Panel; el procedimiento de cálculo, recaudación y pago del cargo por servicio público; la competencia y el procedimiento aplicable a sus actuaciones.

Adicionalmente, existen otras disposiciones reglamentarias que precisan, en las materias específicas a que ellas se refieren, ya sea la forma y oportunidad en que los afectados pueden concurrir al Panel, o el procedimiento que éste debe aplicar a cierto tipo de conflictos tratados en dichas disposiciones.

2.3 Materias de competencia del Panel de Expertos

Las materias de competencia del Panel de Expertos son aquellas referidas en la LGSE, la LSG, la Ley N° 20.304 y la Ley N° 20.936 en su articulado transitorio.

Las materias que al Panel de Expertos le corresponde conocer, con indicación de su fuente legal, se muestran en el cuadro siguiente:

Fuente legal	Descripción
LGSE, art. 72-7 inciso tercero	Los resultados del informe de servicios complementarios que debe realizar el Coordinador
LGSE, art. 72-7 inciso sexto	Los resultados de los estudios de costos eficientes que debe realizar el Coordinador para la valorización de los servicios complementarios que deben ser prestados o instalados directamente por los coordinados.
LGSE, art. 72-7 inciso octavo	La valorización de los servicios complementarios cuya prestación o instalación directa sea instruida por el Coordinador, como consecuencia de que se haya declarado desierta la licitación o subasta del servicio complementario respectivo
LGSE, art. 72-9 inciso octavo	Las discrepancias que surjan en relación con el Registro de Instalaciones que debe llevar el Coordinador
LGSE, art. 79 inciso quinto	La autorización de conexión a las instalaciones de transmisión sometidas a acceso abierto, que otorga el Coordinador
LGSE, art. 80 inciso séptimo	Las discrepancias que surjan con motivo de la aplicación del régimen de acceso abierto en las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicados
LGSE, art. 87 inciso final	Las discrepancias que surjan en los aspectos indicados en el inciso final del artículo 87 de la LGSE, en caso de que la planificación anual de la transmisión considere la expansión de instalaciones pertenecientes a los sistemas de transmisión dedicada para la conexión de las obras de expansión
LGSE, art. 91 inciso sexto	El informe técnico final del plan de expansión anual de la transmisión que debe emitir la Comisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la LGSE
LGSE, art. 101 inciso tercero	El informe técnico final de la CNE, con la calificación de las líneas y subestaciones del sistema de transmisión
LGSE, art. 104 inciso tercero	El informe técnico final de la CNE, que contenga las vidas útiles de los elementos de transmisión
LGSE, Art. 107 inciso sexto	Las bases técnicas y administrativas definitivas elaboradas por la CNE para la realización del o los estudios de valorización de las instalaciones del sistema de transmisión nacional, zonal, de transmisión para polos de desarrollo y el pago por uso de las instalaciones de transmisión dedicadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios
LGSE, Art. 112 inciso quinto	El informe técnico final de valorización de las instalaciones de transmisión que debe emitir la CNE
LGSE, Art. 120 inciso final	El informe técnico definitivo de la CNE para la fijación del peaje de distribución derivado de la obligación de prestación del servicio de transporte que recae sobre los concesionarios de servicio público de distribución

LGSE, Art.131 ter inciso tercero	Las proyecciones de demanda contenidas en el informe final de licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, que debe elaborar la CNE
LGSE, Art. 134 inciso quinto	Las discrepancias que se originen con motivo de la aplicación del mecanismo de revisión de precios contenido en los contratos de suministro suscritos para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica
LGSE, Art. 150 bis inciso décimo	Las controversias que surjan con el Coordinador con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso noveno del artículo 150 bis de la LGSE, en lo relativo a los cargos y transferencias derivados del incumplimiento de la obligación de retirar un 20% de energía generada por medios de generación renovables no convencionales
LGSE, Art. 177 inciso primero	Las bases definitivas de los estudios para la determinación del plan de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión de los sistemas medianos, y para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación, transmisión y distribución, según corresponda. LGSE Art.150 bis inciso décimo
LGSE, Art. 177 inciso final	El informe técnico de la CNE con observaciones y correcciones al estudio y las fórmulas tarifarias de los sistemas medianos, en caso de no alcanzarse acuerdo con la CNE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la LGSE.
LGSE, Art. 184 inciso final	La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía señalados en el numeral 4 del artículo 147 de la LGSE
LGSE, Art. 193 inciso segundo	La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras
LGSE, Art. 195 inciso primero	La fijación del valor nuevo de reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución de una empresa concesionaria
LGSE, Art. 208 inciso segundo	Las discrepancias que se susciten entre el Coordinador y las empresas sujetas a su coordinación en relación a los procedimientos internos, instrucciones y cualquier otro acto de coordinación de la operación del sistema y del mercado eléctrico que emane del Coordinador, en cumplimiento de sus funciones
LGSE, Art. 208 inciso tercero	Las discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen.
Ley N° 20.304, art. 12	Avaluación del daño económico que, en caso de crecidas, se produce por la operación de un embalse cuyo propósito principal es la generación de energía eléctrica, como consecuencia de la aplicación de medidas dispuestas por la Dirección General de Aguas

LSG, art. 29 quáter inciso segundo	El informe definitivo de valorización de instalaciones de gas, que debe emitir cada cuatro años la CNE.
LSG, art. 30 bis inciso quinto y 32 inciso décimo	El valor fijado por la CNE para la tasa de costo de capital en el informe cuatrienal emitido a efectos de determinar la tasa de rentabilidad económica máxima de las concesionarias de distribución de gas en una determinada zona de concesión; y el factor individual asociado a dicha tasa utilizado por la CNE en el primer chequeo de rentabilidad de una nueva zona de concesión
LSG, art. 33 bis inciso tercero	La determinación de los bienes de la empresa concesionaria de gas que serán considerados en el chequeo de rentabilidad, su vida útil, el VNR de éstos y su fórmula de indexación, y los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas para una determinada zona de concesión, contenidos en el informe definitivo que debe emitir la CNE cuatrienalmente
LSG, art. 33 quáter inciso segundo	El informe de rentabilidad anual definitivo que debe emitir la CNE para cada empresa concesionaria de distribución de gas
LSG, art. 40-M inciso quinto	Las bases técnicas y administrativas corregidas por la CNE para el estudio de costos del servicio de distribución de gas (valor del gas al ingreso del sistema de distribución, valor agregado de distribución y valor de servicios afines) de una empresa concesionaria de distribución de gas
LSG, art. 40-P inciso cuarto	El informe técnico corregido elaborado por la CNE sobre la base del estudio de costos del servicio de distribución de gas de una empresa concesionaria

La Ley N° 20.936 incorporó de modo transitorio las siguientes competencias:

Ley N° 20.936, art. duodécimo transitorio	El informe técnico definitivo que define el valor anual de los sistemas de transmisión zonal y la proporción de la transmisión dedicada a los usuarios sujetos a regulación de precios que hacen uso de estas
Ley N° 20.936, art. décimo tercero transitorio	El listado final de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, incluyendo la descripción de estas, su AVI, COMA plazo de entrada en operación y empresas responsables de su ejecución

3 INTEGRANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la LGSE, el Panel de Expertos está integrado por siete profesionales, cinco ingenieros o licenciados en ciencias económicas y dos abogados, especialistas en materias técnicas, económicas o jurídicas del sector eléctrico. Los integrantes del Panel de Expertos son designados mediante concurso público de antecedentes por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Ejercen su cargo por seis años, pudiendo ser designados por un nuevo período. La renovación de los integrantes se efectúa parcialmente cada tres años. El Panel cuenta también con un Secretario Abogado, designado del mismo modo por dicho Tribunal por un período de seis años.

La reseña curricular de los integrantes del Panel durante el año 2016, que se muestra a continuación, está referida a la fecha de su nombramiento.

3.1 Integrantes

El Panel de Expertos está integrado por las siguientes personas:

- **Juan Clavería Aliste.** Ingeniero Civil de Industrias Mención Electricidad y Magister en Ciencias de la Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Diplomado en Administración de Empresas en Insead, Paris. Ha desarrollado sus actividades profesionales en diversas empresas del sector eléctrico nacional entre ellas Colbún S.A., Transelec S.A. y Endesa S.A., desempeñando como cargos más recientes, los de Gerente General de Edelnor S.A., Presidente del Directorio de Gasoducto Norandino S.A., Presidente del Directorio de ECL S.A., Presidente del Directorio de GNL Mejillones S.A. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Fernando Fuentes Hernández.** Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile Ph.D(c) y Master en Economía de la Universidad de Georgetown, Magister en Filosofía de las Ciencias de la Universidad de Santiago y Licenciado en Ciencias de Desarrollo de ILADES. Es profesor de economía de la Universidad Alberto Hurtado. Ha sido Director de Empresas, Jefe del Área de Regulación de la CNE y consultor en temas regulatorios, teniendo diversas publicaciones en dicha área. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Patricia Miranda Arratia.** Abogada de la Universidad de Chile y Magíster en Derecho Público de la Universidad París II, Panthéon-Assas. Es profesora de Derecho Administrativo en pregrado y en el magíster de Derecho Público de la Universidad Diego Portales. Como asociada senior a cargo del área de Derecho Público de los estudios jurídicos Barros Letelier & González y Ferrada Nehme, ha asesorado diversas entidades públicas y privadas en temas regulatorios. Designada por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Blanca Palumbo Ossa.** Abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se desempeñó como Gerente de Asuntos Legales de Gener S.A. Ha participado en diversos proyectos vinculados con el área energética. Ha impartido clases de derecho regulatorio y

de libre competencia en las escuelas de Derecho de la Universidad Andrés Bello y Universidad Mayor. Designada por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2013.

- **Guillermo Pérez del Río.** Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile. Con estudios en evaluación de proyectos en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se desempeñó en Chilectra S.A. en actividades de ingeniería, planificación, tarifas y costos y de regulación. En Enersis se desempeñó como gerente de Regulación. Ha sido consultor en temas regulatorios. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Eduardo Ricke Muñoz.** Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile, con estudios de especialización en la Universidad de Dortmund, Alemania. Fue Director de Operación y Director de Peajes del CDEC-SIC entre 2005 y 2013. Ha desempeñado cargos ejecutivos en empresas generadoras y ha sido profesor de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile. Designado por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2013.
- **Pablo Serra Banfi.** Ingeniero matemático de la Universidad de Chile y Doctor en Economía de la Universidad de Yale. Es profesor de economía de la Universidad de Chile, y su área de especialización es regulación económica, especialmente en mercados eléctricos. Ha publicado varios artículos relacionados con el área, tanto en revistas nacionales como internacionales. Designado por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2013.

3.2 Secretario Abogado

- **Mónica Cortés Moncada.** Abogada de la Universidad de Chile y Diplomada en Regulación Eléctrica, en Derecho Administrativo Económico y en Regulación y Competencia de la Universidad de Chile. Se desempeñó previamente en Pacific Hydro Chile S.A. como abogada a cargo de temas regulatorios y en el estudio jurídico Ferrada Nehme, en materias de libre competencia e industrias reguladas. Designada por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.

4 DISCREPANCIAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2017

4.1 Discrepancia 1-2017: Cálculo Definitivo de la Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del Sistema Interconectado Central año 2015-2016, en particular, en cuanto al tratamiento de las extracciones de agua del embalse Laguna del Maule

Con fecha 20 de enero de 2017, ingresó al Panel de Expertos una presentación de Empresa Eléctrica Aguas del Melado SpA, discrepando con el Coordinador en su calidad de sucesor legal del CDEC SIC, respecto del Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del SIC, emitido por la Dirección de Operación del CDEC SIC.

Aguas del Melado señaló que al calcular la Potencia Inicial de aquellas centrales de la cuenca del Maule se incurrió en un error importante, consecuencia de la equivocada asignación de las extracciones para riego y para generación eléctrica, calculadas de acuerdo a la metodología que consta en un anexo del Informe DO.

Afirmó la discrepancia que, para calcular la Potencia Inicial, la DO del CDEC SIC consideró volúmenes de agua que no procedía incluir en dicho cálculo, pues las centrales de la cuenca del Maule no disponían de ellos, toda vez que no había certeza respecto a su extracción, debido a que la oportunidad y cantidad de esa extracción dependía enteramente de la voluntad de los terceros propietarios de los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas.

En su presentación, el Coordinador sostuvo que el tratamiento de las extracciones para riego desde la Laguna del Maule propuesto por la discrepancia no era consistente con la normativa aplicable y con las bases metodológicas resueltas por el Panel de Expertos, por cuanto no consideró a dicha laguna como un embalse de propósito mixto, cuyas entregas para riego y generación eléctrica se regían de acuerdo con el Convenio vigente.

Hicieron presentaciones a esta discrepancia, en su calidad de interesadas, las empresas Colbún S.A. y Enel Generación Chile S.A.

En el análisis de la discrepancia el Panel concluyó que las normas aplicables no distinguen si las extracciones son para generación o para riego, ni en esta última hipótesis si son o no generable. La norma señala que se deben considerar las máximas extracciones que permitan los convenios vigentes, no existiendo, en consecuencia, ningún elemento interpretativo que permita de modo concluyente a la DO prescindir fundadamente de su aplicación.

La discrepancia fue rechazada de manera unánime por el Panel. Cabe señalar que los integrantes señores Juan Clavería Aliste y Pablo Serra Banfi realizaron separadamente prevenciones al dictamen.

4.2 Discrepancia 2-2017: Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2016-2017

Con fecha 31 de marzo y 3 de abril de 2017 se formularon ante el Panel de Expertos diversas discrepancias respecto del "Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2016-2017", contenido en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía N° 131, de fecha 20 de marzo de 2017. Efectuaron presentaciones las empresas Centinela Transmisión S.A., Transelec S.A., Empresa Eléctrica Panguipulli S.A. y Parque Talinay Oriente S.A., Eletrans S.A., Compañía General de Electricidad S.A. y Empresa de Transmisión Eléctrica S.A., Transmisora Valle Allipén S.A. y Sistema de Transmisión del Sur S.A.

En calidad de interesadas, efectuaron presentaciones Acciona Energía Holdings S.A., Acciona Energía Chile SpA, El Romero SpA, Punta Palmeras S.A., Engie Energía Chile S.A. Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte SpA, Minera Los Pelambres y Transchile Charrúa Transmisión S.A.

Se presentaron diez discrepancias, de variada índole que, en términos generales, pueden agruparse en materias relativas a: calificación, responsabilidad y ubicación de las obras; plazo para la puesta en servicio de un proyecto; trazado y alcance de una obra; valorización de las obras.

El Panel dictaminó de diversas maneras, dependiendo de los antecedentes analizados en cada caso. Cabe señalar que en algunos casos la Comisión Nacional de Energía se allanó a lo solicitado por la discrepante, y en otros los discrepantes se desistieron de sus solicitudes.

Todas las materias en discrepancia fueron resueltas por unanimidad, presentándose una prevención del señor Pablo Serra en una de ellas.

4.3 Discrepancia 3-2017: Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018 – 2019

Con fecha 12 de abril de 2017, las empresas Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. y Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., Chilquinta Energía S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sistema de Transmisión del Sur S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Enel Distribución Chile S.A. y Transelec S.A., se presentaron ante el Panel de Expertos planteando discrepancias respecto del "Informe Técnico Final sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018-2019", aprobado por la Comisión Nacional de Energía mediante Resolución Exenta N° 149 de 28 de marzo de 2017.

Se presentaron discrepancias sobre 16 materias, de variada índole.

El Panel dictaminó de diversas maneras, dependiendo de los antecedentes analizados en cada caso. Cabe señalar que la Comisión Nacional de Energía se allanó en algunos casos a lo solicitado por la discrepante, y que un discrepante se desistió de sus solicitudes.

La mayoría de las materias en discrepancia fueron resueltas por unanimidad, presentándose un voto de minoría en una materia por parte de los señores Blanca Palumbo y Juan Clavería.

4.4 Discrepancia 4-2017: Reliquidación de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal año 2016

El 25 de abril de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Alba S.A. planteando su discrepancia con respecto al "Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Nacional (Troncal) Año 2016", emitido por la Dirección de Peajes SIC del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

La discrepante presentó tres discrepancias para la consideración del Panel. La primera relativa al tratamiento de la desconexión de la Subestación San Pedro, cuestionando que no se hubiera tratado dicha desconexión como mantenimiento mayor del parque eólico. En la segunda solicitó que la generación esperada inicial para realizar el Informe de Revisión Anual de la central quedara fija en 122,3 GWh/año. Y, finalmente, solicitó que no se le asignaran pagos a la Central Parque Eólico San Pedro I por los tramos troncales que no pertenecen al área de influencia común.

El Coordinador argumentó que cada uno de los puntos que la discrepante sometió al conocimiento de este Panel eran, más que un cuestionamiento al actuar del Coordinador, un cuestionamiento a la regulación vigente, pues ellos consistirían en solicitar la aplicación de una regulación distinta a la consignada en la LGSE y en el Decreto 23 T³, y se refirió en detalle a cada materia debatida.

El Panel rechazó por la unanimidad de sus integrantes las primeras dos discrepancias, y con voto de minoría de don Juan Clavería y prevención de don Pablo Serra, la tercera de ellas.

4.5 Discrepancia 5-2017: Discrepancias sobre determinación de la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, para el cuatrienio 2018-2021

Con fecha 12 de mayo de 2017, ingresaron ante el Panel de Expertos discrepancias de las empresas Gas Sur S.A., Gasco S.A., GasValpo SpA., Intergas S.A. y Metrogas S.A. en contra del Informe Técnico Definitivo que fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, aprobado por la Resolución Exenta N° 216, de 27 de abril de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

Cuatro materias fueron analizadas por el Panel de Expertos.

³ Decreto 23 T, de 26 de noviembre de 2015 del Ministerio de Energía, que Fija Instalaciones del Sistema De Transmisión Troncal, el Área De Influencia Común, el Valor Anual de Transmisión por Tramo y sus Componentes con sus Fórmulas de Indexación para el cuatrienio 2016-2019.

La primera, relativa a la tasa libre de riesgo, en la que se objetaba la consideración del instrumento del Banco Central que consideraba bonos en unidades de fomento a 10 años para determinar dicha tasa. El Panel rechazó la solicitud por unanimidad.

La segunda materia versó sobre el riesgo sistemático utilizado para calcular la tasa de costo de capital de las empresas de distribución de gas. En particular, las discrepantes objetaron la muestra de empresas seleccionadas por la Comisión Nacional de Energía para calcular el promedio de los betas, lo que fue rechazado de forma unánime por el Panel.

El tercer aspecto debatido fue el factor individual por zona de concesión para Intergas Bio Bio e Intergas Araucanía. Al respecto se reclamó que la metodología contenida en la resolución aplicable no recogía adecuadamente los riesgos propios de la zona de concesión. El Panel rechazó por unanimidad la discrepancia.

Finalmente, se reclamó respecto del factor individual por tamaño para Gasco en Magallanes, ya que el monto de los ingresos de actividades ordinarias que consideró la Comisión sería inadecuado. El Panel de Expertos acogió la discrepancia, también por la unanimidad de sus integrantes.

4.6 Discrepancia 6-2017: Discrepancias sobre Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad

Con fecha 2 de junio de 2017 se recibieron presentaciones de las empresas CGE Distribución S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Atacama S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Enel Distribución Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Aisén S.A. y Compañía Eléctrica de Osorno S.A.

Todas las presentaciones mencionadas discreparon en diversos aspectos del Informe Técnico de Fijación de Fórmulas Tarifarias de Servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución de electricidad, abril de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 213, de 27 de abril de 2017, de la CNE.

Se presentaron discrepancias sobre 18 materias, de variada índole. La Comisión se allanó en dos de ellas y se presentó un desistimiento. Las demás discrepancias fueron dictaminadas por el Panel de modo unánime, dependiendo de los antecedentes analizados en cada caso.

4.7 Discrepancia 7-2017: Discrepancia presentada por Transmisora Mejillones S.A. contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional por la aplicación del régimen de acceso abierto a la línea Encuentro-Sierra Gorda

Con fecha 22 de junio de 2007 la empresa Transmisora Mejillones S.A. realizó una presentación discrepando de la actuación realizada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, contenida en Carta DE 02555-17, de 15 de junio de 2017,

referente a la solicitud de autorización de uso de capacidad técnica presentada por Cerro Dominador CSP S.A. y Cerro Dominador PV S.A.

Transmisora Mejillones discrepó de la decisión del Coordinador de no tramitar la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica, formulada por Cerro Dominador con fecha 13 de abril de 2017, y apoyada por Transmisora Mejillones mediante carta de 26 de mayo de 2017, en la que esta última solicita al Coordinador inicie el procedimiento establecido en la RE 154⁴.

El Coordinador fundó dicha decisión en que los proyectos de las Centrales CSP y PV habían obtenido la declaración en construcción en el año 2014 y que ambos proyectos ya estaban autorizados para el uso de capacidad técnica de la línea de propiedad de Transmisora Mejillones S.A.

En su análisis el Panel expresó que se ha configurado una situación consolidada respecto a Cerro Dominador, que no cabe desconocer, y que la pretensión de Transmisora Mejillones S.A., en orden a que Cerro Dominador deba tramitar la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica, desconoce la preferencia que esta empresa tenía, en el contexto de la antigua legislación, de conformidad con la práctica de la industria.

La discrepancia fue rechazada de manera unánime por el Panel.

4.8 Discrepancia 8-2017: Discrepancia de Enel Green Power contra Minera Sierra Gorda por régimen de acceso abierto de instalaciones de la Subestación Sierra Gorda

Con fecha 10 de julio de 2017 las empresas Enel Green Power Chile Limitada y Enel Green Power del Sur SpA efectuaron una presentación ante el Panel de Expertos, discrepando con la empresa minera Sierra Gorda SCM en relación con la aplicación del régimen de acceso abierto que rige respecto de instalaciones de transmisión dedicada que conforman la Subestación Sierra Gorda, cuya utilización es requerida por el proyecto Parque Eólico Sierra Gorda Este, para inyectar su producción al Sistema Eléctrico Nacional.

Con fecha 24 de agosto de 2017, las discrepantes presentaron desistimiento, y en el mismo documento Minera Sierra Gorda SMC comunicó su aceptación al referido desistimiento.

4.9 Discrepancia 9-2017: Discrepancia sobre el Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia Año 2016-2017, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional

Los días 8 y 27 de septiembre de 2017 ingresaron al Panel de Expertos tres presentaciones correspondientes a las empresas Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La

⁴ Resolución Exenta N° 154 de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de marzo de 2017, que Establece Términos y Condiciones de Aplicación del Régimen de Acceso Abierto a que se refieren los artículos 79 y 80 de la LGSE.

Confluencia S.A., Andes Generación SpA y Arauco Bioenergía S.A., planteando sus discrepancias respecto del Informe GM N° 03/2017, Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del SIC año 2016-2017, versión 2, emitido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Arauco Bioenergía discrepó de lo resuelto por el Coordinador en el Informe Definitivo, en lo que se refiere al cálculo de la Indisponibilidad Forzada de la Central Horcones.

Realizaron presentaciones en calidad de interesados en esta discrepancia las empresas Colbún S.A. y Orazul Energy Chile Holding II B.V. Sociedad en Comandita por Acciones.

El Panel rechazó la discrepancia presentada por Arauco, con una prevención de los integrantes Eduardo Ricke y Pablo Serra, y voto en contra de los integrantes Fernando Fuentes y Guillermo Pérez.

Andes Generación discrepó de lo resuelto por el Coordinador en el Informe Definitivo, en lo que se refiere al cálculo de la indisponibilidad forzada de aquellas unidades generadoras consideradas por primera vez en las transferencias de potencia.

El Panel por unanimidad acogió la discrepancia de Andes Generación, y ordenó al Coordinador recalcular la Indisponibilidad Forzada de las unidades generadoras que sean consideradas por primera vez en las transferencias de potencia.

La Confluencia y La Higuera discreparon del cálculo definitivo de potencia de suficiencia del año 2016-2017, respecto de los descuentos de potencia asociados a las mantenciones que se realizaron cuando no se comprometió el aporte a la suficiencia del sistema, por no haber contado con caudal suficiente para aportar a la potencia.

El Panel, por mayoría de sus integrantes, acogió la solicitud de las discrepantes señalando que en el caso que se trate de centrales que posean capacidad de regulación, la disponibilidad hidrológica intra-anual que se utilice debe considerar tanto el recurso hídrico proveniente de los caudales, como aquel que pueda ser empleado en virtud de la capacidad de regulación de las mencionadas centrales. El señor Pablo Serra realizó una prevención al voto de mayoría, mientras que los señores Juan Clavería y Eduardo Ricke estuvieron por rechazar la discrepancia.

4.10 Discrepancia 10-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gassur S.A.

El 26 de septiembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Gassur S.A., planteando una discrepancia respecto del "Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gassur S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 494, de 6 de septiembre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó cinco discrepancias, referidas a: el recargo por ingeniería en redes secundarias y terciarias; el recargo por gastos generales en redes secundarias y terciarias; los materiales empleados en la instalación de medidores; los costos de montaje de los medidores, y; la fórmula de indexación del valor nuevo de reemplazo.

Las discrepancias fueron dictaminadas por el Panel de modo unánime, dependiendo de los antecedentes analizados en cada caso.

4.11 Discrepancia 11-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasValpo SpA

El 26 de septiembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de GasValpo SpA, planteando una discrepancia respecto del "Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasValpo SpA", aprobado mediante Resolución Exenta N° 495, de 6 de septiembre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó 20 discrepancias referidas a diversas materias, allanándose la Comisión en dos de ellas.

La mayor parte de discrepancias fueron dictaminadas por el Panel de modo unánime, resolviéndose una materia por mayoría, con voto en contra del señor Pablo Serra.

4.12 Discrepancia 12-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.

El 26 de septiembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Intergas S.A., planteando una discrepancia respecto del "Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 496, de 6 de septiembre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó cinco discrepancias, referidas a: el dimensionamiento de las tuberías en red primaria de Chillán y Los Ángeles; gastos generales en tuberías terciarias; vida útil de tuberías, e; intereses intercalarios.

La Comisión se allanó en una de las discrepancias presentadas, siendo las demás resueltas de modo unánime por el Panel de Expertos.

4.13 Discrepancia 13-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de Empresas Lipigas S.A.

El 26 de septiembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Empresas Lipigas S.A., planteando una discrepancia respecto del "Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 497, de 6 de septiembre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó tres discrepancias, referidas a: el recargo por ingeniería; el costo de materiales de estaciones de regulación y medición, y; rotura y reposición de pavimentos para cruces.

La discrepante se desistió de la tercera de sus discrepancias, y el Panel de Expertos decidió de modo unánime rechazar las dos solicitudes restantes.

4.14 Discrepancia 14-2017: Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.

El 26 de septiembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Empresas Metrogas S.A., planteando una discrepancia respecto del "Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 498, de 6 de septiembre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó siete discrepancias, referidas a: inclusión de gabinete en materiales empleados en los medidores; costo de montaje de los medidores; montaje de la estación de medición y regulación y construcción de la cámara; recargo por ingeniería en redes; recargo por gastos generales en redes; polinomio de indexación, y; costo de montaje de medidores industriales en redes terciarias.

Las discrepancias fueron dictaminadas por el Panel de modo unánime, dependiendo de los antecedentes analizados en cada caso.

4.15 Discrepancia 15-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gassur S.A.

El 17 de octubre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Gassur S.A., planteando una discrepancia respecto del "Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gassur S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 542, de 2 de octubre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó tres discrepancias, referidas a: costos de suministro de gas; costos de operación, mantención y administración eficientes, y; gastos eficientes de comercialización, artefactos y comodatos.

Las discrepancias fueron dictaminadas por el Panel de modo unánime, dependiendo de los antecedentes analizados en cada caso.

4.16 Discrepancia 16-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasValpo SpA

El 17 de octubre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de GasValpo SpA planteando una discrepancia respecto del "Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasValpo SpA", aprobado mediante Resolución Exenta N° 543, de 2 de octubre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó dos discrepancias, referidas a: la determinación de la eficiencia en los costos de operación, mantenimiento y administración, y; el criterio para la determinación de los desembolsos anuales del capital de explotación y de los bienes intangibles.

Las discrepancias fueron acogidas por el Panel de modo unánime. Los integrantes Blanca Palumbo y Guillermo Pérez realizaron una prevención respecto de una de las discrepancias en análisis.

4.17 Discrepancia 17-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.

El 17 de octubre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Intergas S.A., planteando una discrepancia respecto del "Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 540, de 2 de octubre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó una discrepancia relativa a los costos de operación, mantenimiento y administración, argumentando que el informe reclamado contiene errores de especificación y criterios arbitrarios que condicionarían los resultados, lo que se traduciría en que éstos no serían confiables para la determinación de los costos de Intergas.

La discrepancia fue acogida por el Panel de modo unánime, presentándose una prevención de los integrantes Blanca Palumbo y Guillermo Pérez.

4.18 Discrepancia 18-2017: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.

El 17 de octubre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Metrogas S.A., planteando una discrepancia respecto del "Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 539, de 2 de octubre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó tres discrepancias, relativas a: los costos de operación, mantención y administración eficientes; la consideración de costos de respaldo en costos de operación, mantención y administración eficiente, y; gastos eficientes de comercialización, artefactos y comodatos.

Las discrepancias fueron dictaminadas por el Panel de modo unánime, dependiendo de los antecedentes analizados en cada caso. Los integrantes Blanca Palumbo y Guillermo Pérez realizaron una prevención respecto de una de las discrepancias.

4.19 Discrepancia 19-2017: Reliquidación de Pagos de Subtransmisión SIC enero 2016 a mayo de 2017 por aplicación de D1T

El día 20 de octubre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Compañía General de Electricidad S.A. planteando su discrepancia respecto del documento denominado "Respuesta a observaciones; Reliquidación de Pagos de Subtransmisión SIC enero 2016 a mayo de 2017 por aplicación de D1T", emitido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

CGE discrepó del Informe de Reliquidación, respecto a la asignación de la línea de transmisión Quillota - Nogales 2x220 kV al sistema SIC 1, debiendo a juicio de la empresa ser asignada al sistema SIC 2, ya que ella abastecería de modo preponderante a consumidores finales alimentados desde el SIC 2.

El Coordinador por su parte argumentó dando cuenta de los clientes a los que la línea abastece esencialmente; la continuidad de los sistemas de transmisión, y la aplicabilidad del criterio de la CNE usado en el Informe Técnico Final incluido en la RE 149⁵ sobre el valor anual de los sistemas de transmisión zonal y dedicada para el bienio 2018 - 2019.

Hicieron presentaciones a esta discrepancia, en su calidad de interesadas, las empresas AES Gener S.A. y Chilquinta Energía S.A.

El Panel en su análisis señaló que no existe disposición normativa expresa para mantener o modificar la asignación realizada por el Coordinador, y que los argumentos de continuidad y uso de las líneas formulados por las partes tampoco han mostrado tener, por sí solos, el peso suficiente para dirimir entre las opciones presentes en esta discrepancia. Por ello, consideró como criterio pertinente a efectos de determinar a qué sistema asignar la línea, la proximidad física, en el entendido que tras éste subyace un principio de minimización de costos por la vía de aprovechar las sinergias en la operación y el mantenimiento de las instalaciones.

La discrepancia fue acogida por el Panel de modo unánime.

4.20 Discrepancia 20-2017: Bases Técnicas y Administrativas Corregidas, para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena

El día 30 de octubre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Empresas Gasco S.A. planteando sus discrepancias respecto de la Resolución Exenta N°570 de 12 de octubre de 2017 de la Comisión Nacional de Energía, que "Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas Corregidas del Estudio de Costos al que se refiere artículo 40-M de la Ley de

⁵ Resolución Exenta N°149, de 2017, de la CNE, Aprueba Informe Técnico Final sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018-2019.

Servicios de Gas, para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”.

Se presentaron seis discrepancias, respecto de las siguientes materias: impuestos a las utilidades de la empresa eficiente; costo de rotura y reposición de pavimentos; costos de ingeniería y gastos generales; gastos generales de acometidas y empalmes; vida útil tributaria de los activos de la empresa eficiente, y; valor nuevo de reemplazo de las instalaciones aportadas por terceros.

La discrepante se desistió de una de las discrepancias presentadas. El resto de las materias fueron resueltas por el panel de diverso modo, en atención a los antecedentes tenidos a la vista. Se presentaron votos de minoría de los señores Guillermo Pérez y Pablo Serra en una de las materias, y del señor Serra en otra de ellas, quien además presentó una prevención en una tercera discrepancia.

4.21 Discrepancia 21-2017: Bases Definitivas para la realización de los estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén

El día 7 de diciembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Novotempo Energía Aysén SpA, planteando su discrepancia respecto de la Resolución Exenta N°674, de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional de Energía, que “Aprueba las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén”.

En particular, Novotempo reclamó respecto de la exigencia contenida en las bases para presentar proyectos a incorporar en el plan de expansión, de un informe de calificación de riesgo cuya evaluación sea no menor a BB+, por cuanto dicho requisito impediría o haría casi imposible la inclusión de nuevos proyectos en los Sistemas Medianos en el proceso tarifario.

La CNE señaló que incorporó en las Bases Definitivas la referida exigencia con el objeto de velar por una operación segura de las instalaciones y garantizar la operación más económica del sistema eléctrico.

Hicieron presentaciones a esta discrepancia, en su calidad de interesadas Empresa Eléctrica de Aysén S.A. y Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.

En su análisis el Panel consideró que la disposición motivo de esta discrepancia puede constituir una barrera para empresas entrantes y que existen otros mecanismos que permiten aumentar la confiabilidad de los proyectos a ser incluidos en el plan de expansión, o atenuar los efectos de un eventual atraso o abandono del proyecto.

La discrepancia fue acogida por el Panel de modo unánime, con una prevención del señor Fernando Fuentes.

4.22 Discrepancia 22-2017: Discrepancia sobre Informe de Valorización de Transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, del Sistema Interconectado Central

El día 12 de diciembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de las empresas Acciona Energía Holdings S.A. y Punta Palmeras S.A. planteando una discrepancia respecto del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, contenida en el Informe de Valorización de Transferencias (IVT) del Sistema Interconectado Central, de septiembre de 2017.

En particular, las discrepantes reclamaron de los parámetros de mínimo técnico de las unidades de la Central Termoeléctrica Guacolda, incorporados en el cálculo de las transferencias de energía, potencia y servicios complementarios del IVT para los meses de abril a septiembre de 2017, en razón de que se habrían calculado con información errónea, y solicitaron que el cálculo se realizara considerando los mínimos técnicos de las unidades de Guacolda establecidos en el Informe Final de Auditoría.

El Coordinador argumentó que las peticiones de la discrepante no tienen sustento en la regulación sectorial, ya que, en el caso de que los resultados de una auditoría den lugar a información diferente sobre algún dato o parámetro verificado, esa nueva información debe ser utilizada hacia futuro.

Hicieron presentaciones en esta discrepancia, en calidad de interesados Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte SpA, Guacolda Energía S.A., Javiera SpA y Parque Eólico Los Cururos Limitada.

El Panel en su análisis consideró que no había quedado acreditado que, con anterioridad a los cambios efectuados por Guacolda, los mínimos técnicos de las unidades hubieran sido iguales a los definidos en la Auditoría, por lo que no existían antecedentes que permitieran dar por demostrado la existencia de un error -supuesto de hecho requerido para fundar la pretensión de la discrepante-.

La discrepancia fue rechazada por el Panel de modo unánime, con prevenciones de la señora Blanca Palumbo y de los señores Guillermo Pérez y Eduardo Ricke.

4.23 Discrepancia 23-2017: Minera Sierra Gorda SCM con Transmisora Mejillones S.A., sobre régimen de acceso a la Línea 2 x 220 kV Encuentro – Sierra Gorda

El día 20 de diciembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Sierra Gorda SCM planteando su discrepancia con Transmisora Mejillones S.A., en relación con el régimen de acceso de instalaciones de transmisión dedicada que conforman la Línea 2 x 220 kV Encuentro – Sierra Gorda, de propiedad de TM.

Sierra Gorda alegó que, en el entendido que era la única usuaria de una línea construida para ella y que la Línea se adaptaba a las necesidades previstas de su proyecto, las partes habrían acordado en el contrato suscrito que la tarifa debía pagarse con independencia del uso que ella hiciera de la capacidad de la Línea y con independencia de las necesidades energéticas

puntuales de su proyecto. Sin embargo, desde el momento que Cerro Dominador conectó su central y paga un peaje a Transmisora Mejillones, se estaría vulnerando el régimen de acceso abierto, en la medida que ese peaje representaría para Transmisora Mejillones una sobre-venta por la explotación de la Línea.

Transmisora Mejillones señaló que la disputa debe ser resuelta en arbitraje, según lo acordado por las partes; que en el caso en análisis no se aplicaría el régimen de acceso abierto en la medida que éste sólo afectaría instalaciones existentes; que el régimen de acceso abierto se cumpliría íntegramente celebrando el contrato respectivo; que dicho régimen no sería de orden público y, finalmente, que se trataría de una disputa puramente contractual.

El Panel en su análisis consideró que lo disputado no decía relación específica con la aplicación del régimen de acceso abierto, sino que ello se encontraba íntimamente vinculado con la interpretación del objeto del Contrato celebrado entre la discrepante y el proveedor de servicios de construcción, operación y transmisión.

La discrepancia fue declarada inadmisibile por el Panel, con prevenciones de la señora Blanca Palumbo y del señor Fernando Fuentes. Estuvo por acoger la discrepancia, el señor Pablo Serra.

4.24 Discrepancia 24-2017: Discrepancia presentada por AES Gener S.A contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional en relación con el cálculo definitivo de los pagos que deben realizar las empresas que retiran en los sistemas de subtransmisión, correspondientes al mes de octubre de 2017

El día 21 de diciembre de 2017 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa AES Gener S.A. planteando su discrepancia con el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en relación con el cálculo definitivo de los pagos que deben realizar las empresas que retiran en los sistemas de subtransmisión, correspondiente al mes de octubre de 2017.

En particular, la discrepante reclamó que, para el cálculo del Factor de Distribución de Ingresos, la homologación realizada para efectos de valorizar las líneas Ventanas – Torquemada 110 kV y Torquemada – Miraflores 110 kV no consideró las servidumbres asociadas a dichas instalaciones. Argumentó que el Coordinador debió haber homologado las líneas Ventanas – Torquemada 110 kV y Torquemada – Miraflores 110 kV utilizando el Informe Técnico a que hace referencia el Oficio N° 26⁶, y que a dicho organismo le estaría vedado decidir en forma discrecional qué componentes considerar para efectuar la homologación, por lo que se debieran homologar todas las componentes sin exclusión.

⁶ Oficio N° 26 de la CNE del 24 de enero de 2012, mediante el cual se remitió el Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión para el Cuadrienio 2011-2014.

El Coordinador, indicó que su actuación cumple las disposiciones del Decreto 1T⁷ y del Decreto 14⁸, al poner en relación de igualdad aquellos elementos de similares características a los de la línea San Pedro - Tap Pachacama 1, 110 kV. Este cálculo, señaló, exceptúa el valor de la servidumbre, dado que esta última no cumpliría con el criterio de equivalencia requerido para la homologación, por lo que le asignó el valor que habría sido informado por la propia discrepante.

El Panel en su análisis consideró más apropiada la metodología utilizada por el Coordinador en el Cálculo Definitivo, puesto que homologa componentes de inversión que dada su naturaleza o características técnicas tienen valores que pueden ser razonablemente extrapolados desde una instalación existente valorizada, a otra cuyo valor se quiere estimar.

La discrepancia fue rechazada de forma unánime por el Panel de Expertos.

5 ESTADÍSTICAS DEL PERÍODO 2004–2017

En este capítulo se presentan estadísticas de las discrepancias resueltas por el Panel de Expertos desde su inicio el 15 de Julio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2017.

5.1 Dictámenes según la norma que atribuye competencia en la materia

El cuadro siguiente muestra el número de dictámenes⁹ emitidos por el Panel de Expertos correspondientes a discrepancias de competencia del Panel, clasificadas según la fuente legal de esa competencia. Indica igualmente el número total de materias¹⁰ que fueron resueltas según la correspondiente norma que atribuye competencia al Panel.

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, art. 208° n° 1*	1.- La determinación de las bases técnicas y administrativas definitivas previstas en el artículo 86° (Estudio de Transmisión Troncal)	4	19
LGSE, art. 208° n° 2*	2.- El informe técnico basado en los resultados del estudio de transmisión troncal que le corresponde a la CNE, de acuerdo al artículo 91°	3	82

⁷ Decreto 1T del Ministerio de Energía, de 9 de febrero de 2017, que ajusta lo dispuesto en el ya señalado Decreto 14, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°20.936.

⁸ Decreto Supremo N°14 del Ministerio de Energía, promulgado el año 2012 y publicado el año 2013, que fija las tarifas de sistemas de subtransmisión y transmisión adicional y sus fórmulas de indexación.

⁹ Cada dictamen incluido en el cuadro corresponde a una discrepancia con una determinada numeración en un año específico.

¹⁰ Cada materia corresponde a una solicitud específica, sobre la cual el Panel ha debido pronunciarse, en el marco de una determinada discrepancia. Es decir, cada discrepancia puede incluir una o mas materias.

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, art. 208° n° 3*	3.- Las bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, indicado en el artículo 111°	3	37
LGSE, art. 208° n° 4* y 115	4.- La fijación del peaje de distribución, referido en el artículo 115°	0	0
LGSE, art. 208° n° 5*	5.- La fijación de los peajes de subtransmisión, indicados en el artículo 112°	15	289
LGSE, art. 208° n° 6* y 177	6.- Las bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas eléctricos cuyo tamaño es inferior a 200 megawatts y superior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación, en conformidad al artículo 159°	1	4
LGSE, art. 208° n° 7* y 184	7.- La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía a que se refiere el número 4 del artículo 147°, en conformidad al artículo 184°	14	285
LGSE, art. 208° n° 8* y 193	8.- La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras de acuerdo a lo señalado en el artículo 193°	13	37
LGSE, art. 208° n° 9* y 195	9.- La fijación del VNR, según lo previsto en el artículo 195°	52	289
LGSE, art. 208° n° 10*	10.- Las discrepancias que surjan en la aplicación del régimen de acceso abierto en las líneas de los sistemas adicionales, señalados en el inciso segundo del artículo 77°	6	32
LGSE, art. 208° n° 11* y 208 inciso final	11.- Las demás discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen	0	0
LGSE, art. 208° inc. Final*	Conflictos que se susciten en el interior de un CDEC, respecto de aquellas materias que se determinen reglamentariamente	59	92
LGSE, art. 99°	El plan de expansión anual para el sistema de transmisión troncal que presente la CNE de conformidad al artículo 99°	9	88
LGSE, art. 107°*	Los pagos por peajes y las reliquidaciones de ingresos tarifarios de cada sistema troncal de transmisión, establecidos en los artículos 101° a 106°	4	6
LGSE, art. 177°	El informe técnico de la CNE con las fórmulas tarifarias para los sistemas medianos	3	13
LGSE, art. 150° bis	Cumplimiento de la obligación de que un porcentaje de la energía retirada para ser comercializada corresponda a energía generada con fuentes renovables no convencionales	0	0
Ley N° 20.304, art. 12	Avaluación del daño económico que, en caso de crecidas, se produce por la operación de un embalse cuyo propósito principal es la generación de energía eléctrica, como consecuencia de la aplicación de medidas dispuestas por la Dirección General de Aguas	0	0
LGSE, art. 131° ter	Las proyecciones de demanda del informe de la CNE relativo a las licitaciones de suministro para abastecer a clientes sometidos a regulación de precios	0	0
LGSE, art. 134°	Los desacuerdos entre la CNE y cualquiera de las partes de un contrato de suministro destinado a abastecer a clientes sometidos a regulación de precios	0	0

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
	en relación con la aplicación del respectivo mecanismo de revisión de precios. Asimismo, las discrepancias que respecto de la materia pudiere formular una asociación de consumidores		
LGSE, art. 150 bis	Cálculo de los cargos por incumplimiento de la obligación de que el 20% de la energía retirada del sistema haya sido inyectada por medio de generación renovable no convencional	0	0
LGSE, art. 72-7**	Informe de servicios complementarios; estudio de costos eficientes; y valorización de los servicios complementarios emitido por la CNE	0	0
LGSE, art. 72-9**	Registro de instalaciones del sistema de información Pública del Coordinador	0	0
LGSE, art. 79**	Autorización de conexión en los sistemas de transmisión realizada por el Coordinador	0	0
LGSE, art. 80**	Aplicación del régimen de acceso abierto en las instalaciones de transmisión de los sistemas dedicados	0	0
LGSE, art. 91**	Informe técnico final del plan de expansión anual de la transmisión emitido por la CNE	0	0
LGSE, art. 101**	Informe técnico final de calificación de líneas y subestaciones de transmisión emitido por la CNE	0	0
LGSE, art. 104**	Informe técnico definitivo sobre vidas útiles de los elementos de transmisión de la CNE	0	0
LGSE, art. 107**	Bases técnicas y administrativas definitivas del estudio de valorización de los sistemas de transmisión de la CNE	0	0
LGSE, art. 112**	Informe técnico final de valorización de las instalaciones de transmisión de la CNE	0	0
LGSE, art 208 inc. segundo	Conflictos que se susciten entre el Coordinador y las empresas sujetas a su coordinación en relación con los procedimientos internos, instrucciones y cualquier otro acto de coordinación de la operación del sistema y del mercado eléctrico que emane del Coordinador en cumplimiento de sus funciones	0	0
LSG, art. 29 quáter	Informe definitivo de valorización de instalaciones de gas	0	0
LSG, art. 30 bis	Cálculo de la tasa de costo de capital realizado en el primer chequeo de rentabilidad en caso de entrada en operación de una nueva zona de concesión	0	0
LSG, art. 32	Informe técnico definitivo en cuanto a la tasa de costo de capital	1	4
LSG, art. 33 bis	Informe técnico definitivo con los bienes considerados eficientes para cada empresa, su vida útil, su valor nuevo de reemplazo, su fórmula de indexación o los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas para una zona de concesión	5	36
LSG, art. 33 quáter	Informe de rentabilidad anual definitivo por cada empresa concesionaria para sus zonas de concesión	4	9

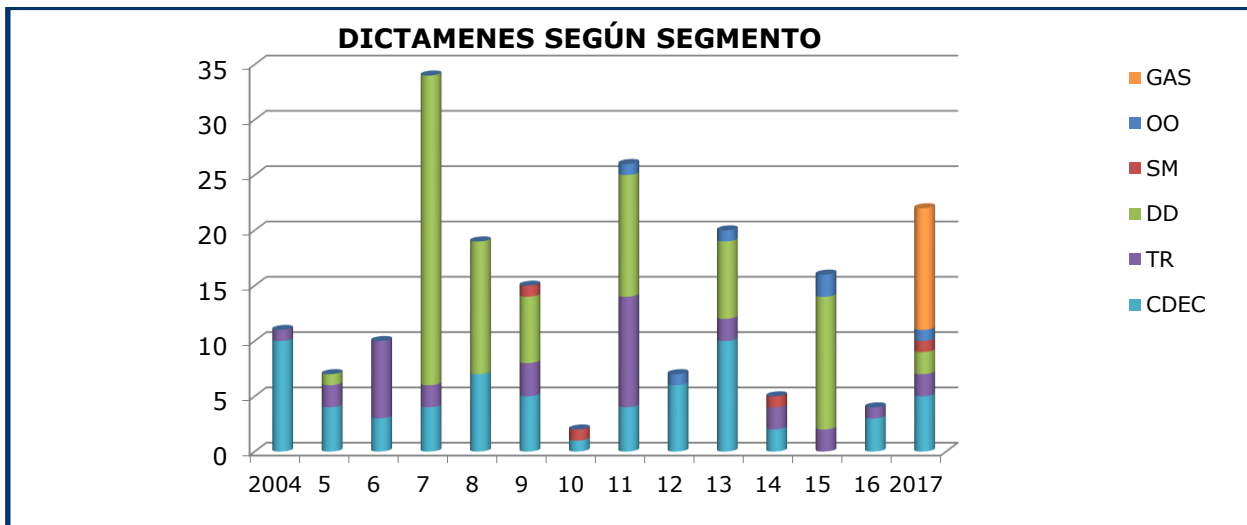
Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LSG, art. 40-M,	Bases técnicas y administrativas preliminares del estudio de costos	1	5
LSG, art. 40-P	Informe técnico definitivo elaborado sobre la base del estudio de costos	0	0
Ley N°20.936, art. duodécimo transitorio	Informe técnico definitivo que define el valor anual de los sistemas de transmisión zonal y la proporción de la transmisión dedicada que los usuarios sujetos a regulación de precios hacen uso de estos	0	0
Ley N°20.936, art. decimotercero transitorio	listado final de instalaciones de transmisión de ejecución obligatoria, la descripción de estas, su AVI, COMA, plazo de entrada en operación y empresas responsables de su ejecución	0	0
	Total Dictámenes emitidos y materias resueltas	197	1.327
	Discrepancias presentadas que fueron declaradas inadmisibles.	9	
	Discrepancias presentadas que finalizaron con el desistimiento de las partes.	7	

* Corresponden a normas derogadas por la Ley N°20.936 en 2016.

** Corresponden a competencias introducidas por la Ley N°20.936 a la LGSE en 2016.

5.2 Dictámenes por segmento

El gráfico y cuadro siguientes muestran una clasificación de los 198 dictámenes emitidos, ordenados según su origen por: Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC) o Coordinador, Transmisión (TR), Distribución (DD), Sistemas Medianos (SM), Ley de Servicios de Gas (GAS) u Otras Discrepancias (OO). Se presentan, para cada año a partir de la creación del Panel de Expertos, según la fecha de presentación de la discrepancia.



DICTAMENES SEGÚN SEGMENTO															
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	2017	suma
CDEC	10	4	3	4	6	5	1	4	6	10	2	0	3	5	63
TR	1	2	7	2	0	3	0	10	0	2	2	2	1	2	34
DD	0	1	0	28	12	6	0	11	0	7	0	12	0	2	79
SM	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	4
OO	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	2	0	1	6
GAS														11	11
TOTAL	11	7	10	34	18	15	2	26	7	20	5	16	4	22	197

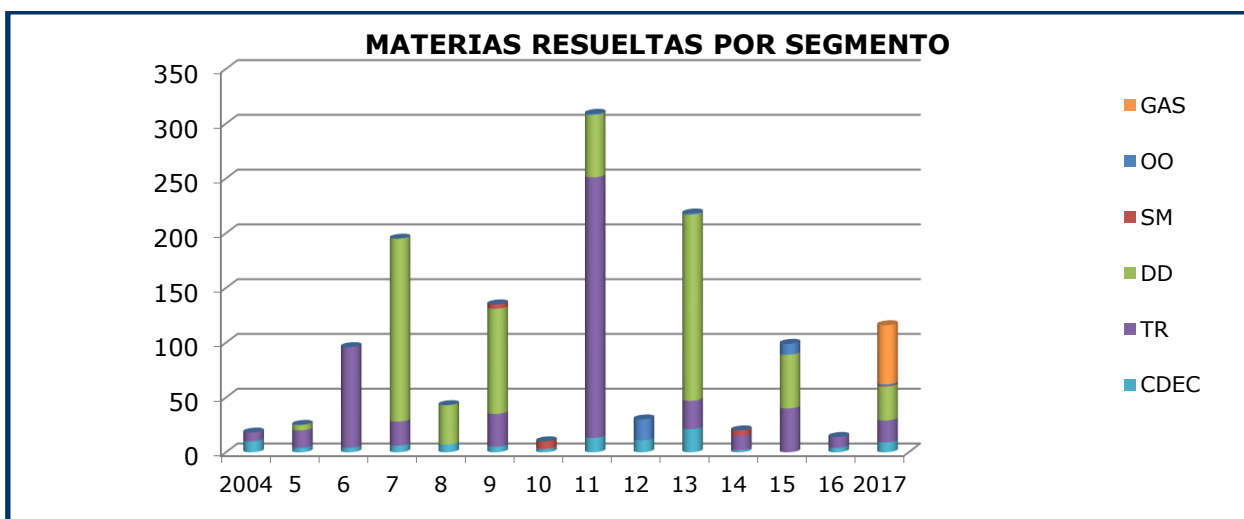
- CDEC:** Discrepancias originadas en un CDEC (Art.208° LGSE inc. final y Art.107° LGSE)
- TR:** Discrepancias relacionadas con Transmisión de servicio público (Art. 208° LGSE, n°s 1, 2, 3, 5 y Art. 99° LGSE)
- DD:** Discrepancias relacionadas con Distribución (Art. 208° LGSE n°s 4, 7, 8 y 9)
- SM:** Discrepancias relacionadas con Sistemas Medianos (Art. 208° LGSE n° 6 y Art. 177° LGSE)
- OO:** Otras discrepancias (Art. 208° LGSE n° 10 y 11; Art. 150° bis LGSE; Ley 20.304 art.12; Ley 20.805).

GAS: Discrepancias originadas en el Decreto con fuerza de Ley N°323 de 1931 del Ministerio del Interior (Ley de Servicios de Gas), a partir del año 2017.

Si bien el segmento Distribución es el que ha dado origen al mayor número de dictámenes, debe tenerse en cuenta que en general en este segmento se requiere separar en dictámenes distintos -según empresas o áreas típicas, por ejemplo- discrepancias que son comunes o similares para varias empresas.

5.3 Materias resueltas por segmento

En cada dictamen el Panel resuelve una o más "materias", según la discrepancia presentada por las partes. El gráfico y cuadro siguientes muestran la cantidad de materias que se han resuelto clasificadas por segmento de origen.



MATERIAS RESUELTAS SEGÚN SEGMENTO															
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	2017	suma
CDEC	10	4	4	6	6	5	3	13	11	21	2	0	4	9	98
TR	8	16	92	22	0	30	0	238	0	26	13	40	10	20	515
DD	0	5	0	167	36	96	0	57	0	170	0	49	0	31	611
SM	0	0	0	0	0	4	7	0	0	0	5	0	0	1	17
OO	0	0	0	0	0	0	0	1	19	1	0	10	0	1	32
GAS														54	54
TOTAL	18	25	96	195	42	135	10	309	30	218	20	99	14	116	1327

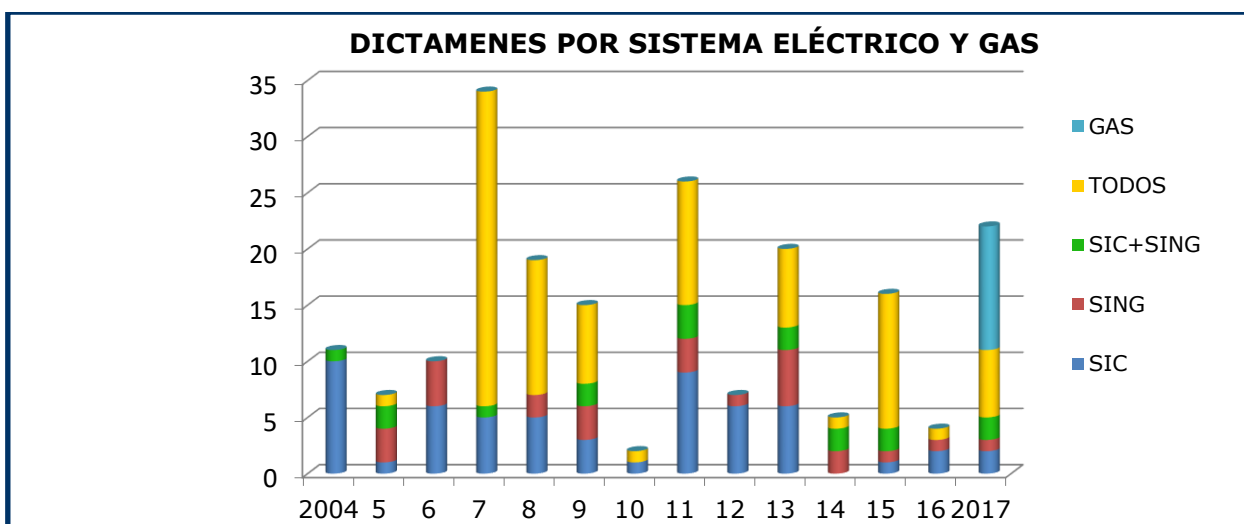
Como se advierte del gráfico y la tabla, el segmento de distribución (DD) es también el que ha dado origen al mayor número de materias a resolver por el Panel de Expertos. Esto se explica porque los procesos de dicho sector en los que el Panel tiene competencia (antes del de Ley N°20.936 en los numerales 4, 7, 8 y 9 del artículo 208° LGSE y actualmente los artículos 120, 184, 193 y 195 de la LGSE) son periódicos e involucran, en general, a todas las empresas de distribución.

El segundo segmento en cuanto a número de materias a resolver es el segmento de transmisión (TR). En particular, los procesos relacionados con el sector subtransmisión hoy transmisión zonal que tienen relación con la fijación de los peajes de subtransmisión del sector involucran, simultáneamente, a todas las empresas de subtransmisión y a las de generación que utilizan dichas instalaciones, abarcando gran cantidad de materias o cálculos relacionados entre sí.

Por otro lado, en el caso de los CDEC, salvo excepciones, cada dictamen resuelve una sola materia.

5.4 Dictámenes por sistema eléctrico y de servicios de gas

El gráfico y cuadro siguientes muestran la cantidad de materias que se han resuelto según involucren simultáneamente a empresas en todos los sistemas, o al SIC y el SING conjuntamente, o sólo al SIC o al SING, respectivamente.

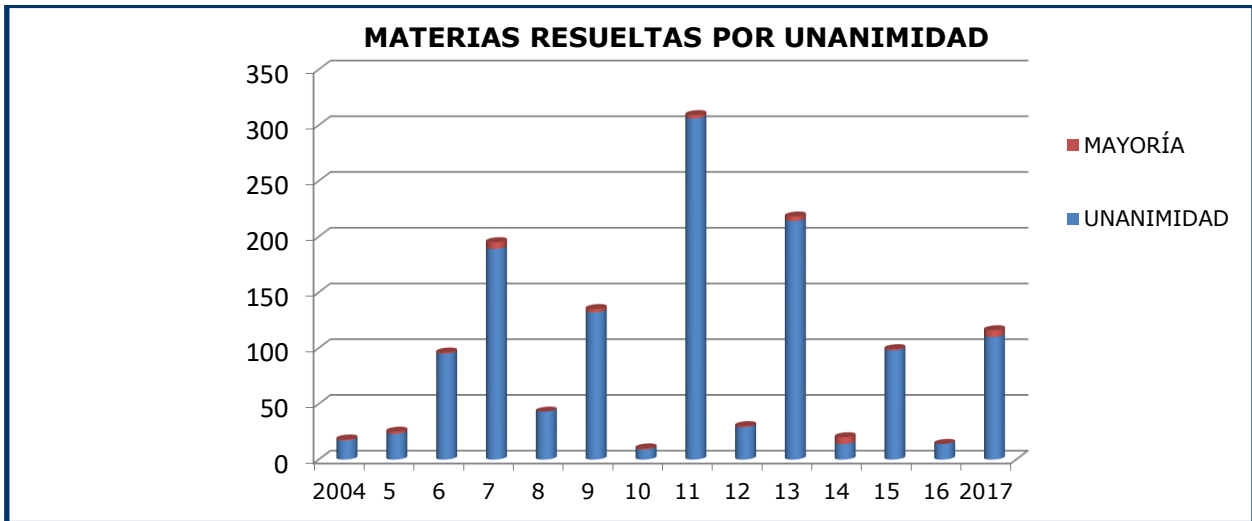


	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	2017	suma
SIC	10	1	6	5	4	3	1	9	6	6	0	1	2	2	56
SING	0	3	4	0	2	3	0	3	1	5	2	1	1	1	26
SIC+SING	1	2	0	1	0	2	0	3	0	2	2	2	0	2	17
TODOS	0	1	0	28	12	7	1	11	0	7	1	12	1	6	87
GAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11
TOTAL	11	7	10	34	18	15	2	26	7	20	5	16	4	22	197

Las materias que involucran a las empresas del SIC y el SING simultáneamente son aquellas relacionadas con la transmisión (troncal y subtransmisión), mientras que las que abarcan a todos los sistemas (es decir incluyen Sistemas Medianos además del SIC y el SING) están en general relacionadas con procesos tarifarios asociados a transmisión zonal (antes de la ley N°20.936 subtransmisión) y distribución.

5.5 Materias resueltas por unanimidad

El gráfico y cuadro siguiente muestran las materias resueltas clasificadas según si contaron con la unanimidad del Panel o si incluyeron votos de minoría.



MATERIAS RESUELTAS Y VOTOS DE MINORÍA															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	suma
UNANIMIDAD	17	23	95	189	42	132	9	306	29	214	14	98	14	110	1292
MAYORÍA	1	2	1	6	0	3	1	3	1	4	6	1	0	6	35
TOTAL	18	25	96	195	42	135	10	309	30	218	20	99	14	116	1327

Se aprecia que en la gran mayoría de los casos (97%) el Panel ha resuelto por unanimidad las discrepancias que se le han presentado. En el restante 3% de las materias resueltas se han incluido uno o más votos de minoría.

En Anexo a continuación se presenta la lista completa de los dictámenes emitidos, incluyendo su denominación y fecha de ingreso al Panel.



PANEL DE EXPERTOS
LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

6 ANEXO: LISTADO DE DICTAMENES EMITIDOS

Discrepancia	Fecha ingreso	Tema de discrepancia	Fuente legal	Cantidad Materias	Pronunciamiento del Panel
D1- 2004	05-08-2004	Aplicación del Resuelvo N° 1 de la RM 35. (Definición de horas de punta para cálculo de la Potencia Firme)	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2004
D2- 2004	28-09-2004	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	8	Dictamen N° 2 -2004
D3- 2004	01-10-2004	Cálculo de Potencia Firme y Determinación del Balance entre Empresas Generadoras Integrantes	Inadmisible		Declaración
D4- 2004	27-10-2004	Conflicto planteado por la Dirección de Operación en su carta CDEC-SING A-0144/2004 del 14 de septiembre de 2004	Inadmisible		Declaración
D5- 2004	02-11-2004	Aplicación de la DO de lo resuelto por el Panel de Expertos en su Dictamen N° 1-2004, en relación con la definición de las horas de punta	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5 -2004
D6- 2004	02-11-2004	Procedencia de la representación del embalse Colbún en el cálculo de potencia firme realizado por la DO del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 6 -2004
D7- 2004	02-11-2004	Tratamiento efectuado por la DO de los afluentes, extracciones, riego y otros elementos que afectan los afluentes naturales de embalses	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 7 -2004
D8- 2004	02-11-2004	Tratamiento efectuado por la DO en cuanto a la cota mínima de embalse Colbún y de las cotas mínimas de otros embalses	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 8 -2004
D9- 2004	02-11-2004	Aplicación de la DO del acuerdo Ex 6.3-2000 hasta el 27/07/04 en los cálculos de los años 2000, 2001, 2002 y 2003	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 9 -2004
D10- 2004	02-11-2004	Tratamiento de la DO, en el cálculo de potencia firme, de las filtraciones de los embalses	LGSE, art. 208° inc. Final	1	Dictamen N° 10 -2004

D11- 2004	02-11-2004	Tratamiento de las energías iniciales de las centrales Pangue y Pehuenche, realizado por la DO en el cálculo de potencia firme	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 11 -2004
D12- 2004	02-11-2004	Tratamiento de la DO en el cálculo de potencia firme de Potencias Máximas de las centrales hidráulicas	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 12 -2004
D13- 2004	02-11-2004	Tratamiento por parte de la DO, de los afluentes para el Cálculo de Potencia Firme de las Centrales Hidráulicas de Pasada	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 13 -2004
D1- 2005	10-01-2005	Propuesta de adaptación del Manual de Procedimientos N° 23 "Cálculo de Potencia Firme y Determinación del Balance entre Empresas Generadoras Integrantes"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2005
D2- 2005	21-02-2005	Objeciones a los cálculos de la DO relativas a la fecha desde la cual pueden aplicarse las modificaciones al procedimiento dispuestas por la RM 106 /2003	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2005
D3- 2005	28-01-2005	Objeciones a los cálculos de la Dirección de Operación relativas a la correcta aplicación de las RM 163 del año 2001 y 106 del año 2003, planteadas por la empresa Norgener	Inadmisible		Declaración
D4- 2005	02-02-2005	Tratamiento de la DO de las cotas mínimas de los embalses Laja y Rapel para el cálculo de Potencia Firme de los años 2000 al 2003, 2004 y 2005	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4 -2005
D5- 2005	26-04-2005	Acuerdo de Directorio propuesto por la empresa GasAtacama.	Inadmisible		Declaración
D6- 2005	26-04-2005	Aplicación por parte de la DO en el cálculo de Potencia Firme de lo resuelto por el Panel de Expertos en su Dictamen N° 2-2005	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 6 -2005
D7- 2005	16-06-2005	Fijación de precios de servicios no consistentes en el suministro de energía a que se refiere el número 4 del artículo 90 LGSE	LGSE, art. 208° n° 7	5	Dictamen N° 7 -2005
D8- 2005	30-08-2005	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n°1	1	Dictamen N° 8 -2005
D9- 2005	26-10-2005	Bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, indicadas en el artículo 71-39 de la LGSE	LGSE, art. 208° n° 3	15	Dictamen N° 9 -2005

D1 -2006	07-07-2006	Modificación al Reglamento Interno del CDEC-SING para establecer pagos provisionales por transferencias de energía entre empresas generadoras	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2006
D2 -2006	07-07-2006	Modificaciones al Reglamento Interno del CDEC-SING relativas a las consecuencias por no pago de facturas correspondientes a suministro de clientes libres	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 2 -2006
D3 -2006	23-08-2006	Propuesta de Electroandina para modificar los Manuales de Procedimientos N° 23 y N° 24 del Reglamento Interno del CDEC-SING con aplicación a partir del año 2006	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2006
D4 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SING-1	LGSE, art. 208° n° 5	9	Dictamen N° 4 -2006
D5 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-1	LGSE, art. 208° n° 5	11	Dictamen N° 5 -2006
D6 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-2	LGSE, art. 208° n° 5	11	Dictamen N° 6 -2006
D7 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-3	LGSE, art. 208° n° 5	19	Dictamen N° 7 -2006
D8 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-4	LGSE, art. 208° n° 5	14	Dictamen N° 8 -2006
D9 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-5	LGSE, art. 208° n° 5	15	Dictamen N° 9 -2006
D10 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-6	LGSE, art. 208° n° 5	13	Dictamen N° 10 -2006
D11-2006	28-12-2006	Criterios a que debe ajustarse la Dirección de Operación en relación con la participación de los Autoproductores en la operación del sistema interconectado y en las transferencias de potencia y energía	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D1 -2007	03-04-2007	Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal – Cuadrienio 2007-2011	LGSE, art. 208° n° 2	11	Dictamen N° 1 -2007

D2 -2007	29-05-2007	Calificación de PMGD que la Dirección de Operación ha realizado de las centrales Cañete, Lebu, Los Sauces, Chufkén, Curacautín y Malleco	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2007
D3 -2007	03-07-2007	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2007-2008	LGSE, art. 99°	11	Dictamen N° 3 -2007
D4 -2007	31-07-2007	Manual de Procedimientos del CDEC-SIC relativo a los Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 4 -2007
D5 -2007	28-08-2007	Objeción de Colbún S.A. a los costos marginales reales y solicitud de refacturación del mes de junio de 2007 en el CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5 -2007
D6 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EE PUENTE ALTO	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 6 -2007
D7 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CODINER	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 7 -2007
D8 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CRELL	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 8 -2007
D9 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CHILQUINTA	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 9 -2007
D10 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EE DE CASABLANCA	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 10 -2007
D11 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LITORAL	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 11 -2007
D12 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ LINARES	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 12 -2007
D13 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ PARRAL	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 13 -2007
D14 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CONAFE	LGSE, art. 208° n°, 9	15	Dictamen N° 14 -2007
D15 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CGED	LGSE, art. 208° n° 9	12	Dictamen N° 15 -2007

D16 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CHILECTRA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 16 -2007
D17 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELARI	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 17 -2007
D18 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - ELIQSA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 18 -2007
D19 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - ELECDA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 19 -2007
D20 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELAT	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 20 -2007
D21 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELECTRIC	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 21 -2007
D22 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMETAL	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 22 -2007
D23 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EDELMAG	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 23 -2007
D24 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - FRONTEL	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 24 -2007
D25 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SAESA	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 25 -2007
D26 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ OSORNO	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 26 -2007
D27 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EDELAYSEN	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 27 -2007
D28 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELCA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 28 -2007
D29 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SOCOROMA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 29 -2007

D30 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SOCOEPA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 30 -2007
D31 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - COOPREL	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 31 -2007
D32 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - COLINA	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 32 -2007
D33 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ ANDES	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 33 -2007
D34 -2007	28-11-2007	Recálculo de costos marginales del período 4 de enero a 4 de junio de 2006 y correspondientes reliquidaciones entre empresas integrantes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 34 -2007
D1 -2008	07-01-2008	Cálculo de la potencia firme definitiva 2007 y potencia firme preliminar 2008 de central Salta de AES Gener	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2008
D2 -2008	06-08-2008	Metodología presentada por Campanario Generación para la valorización de los efectos económicos producidos por la formación y mantención de la reserva hídrica	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2008
D3 -2008	12-08-2008	Cobros realizados en los balances de transferencias, determinados por la Dirección de Operación y Peajes del CDEC-SIC por Operaciones Especiales de unidades generadoras, específicamente aquellas operaciones determinadas por seguridad	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2008
D4 -2008	26-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	LGSE, art. 208° n° 8	2	Dictamen N° 4 -2008
D5 -2008	29-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Chilectra	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 5 -2008
D6 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CONAFE	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N°6 -2008
D7 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a ENELSA	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 7 -2008

D8 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CGED	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N° 8 -2008
D9 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EDELMAG	LGSE, art. 208° n° 8	5	Dictamen N° 9 -2008
D10 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELARI-ELIQSA-ELECDA	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N° 10 -2008
D11 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELAT	LGSE, art. 208° n° 8	3	Dictamen N° 11 -2008
D12 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELECTRIC	LGSE, art. 208° n° 8	3	Dictamen N° 12 -2008
D13 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CHILQUINTA	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 13 -2008
D14 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Empresa Eléctrica LITORAL.	LGSE, art. 208° n° 8	2	Dictamen N° 14 -2008
D15 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Grupo SAESA	LGSE, art. 208° n° 8	6	Dictamen N° 15 -2008
D16 -2008	01-10-2008	Aplicación del Criterio N-1 en el tramo Maitencillo - Cardones 220 kV	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 16 -2008
D17 -2008	16-10-2008	Elección de Directorio de CDEC-SING. Segmento Transmisión Troncal.	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 17 -2008
D18 -2008	30-10-2008	Corrección a los Informes de Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal, período 2004 - 2006 y año 2007	LGSE, art. 107°	1	Dictamen N° 18 -2008
D19 -2008	02-12-2008	Modificación al Artículo 14 del Manual de Procedimientos del CDEC-SIC "Estadística de Desconexiones y Cálculo de Disponibilidad en el SIC"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 19 -2008
D1-2009	27-01-2009	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal presentado por la CNE. Enero 2009	LGSE, art. 99°	10	Dictamen N° 1 -2009
D2-2009	02-03-2009	Cálculo y Balance Definitivo 2008 de Potencia Firme realizado por la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2009

D3-2009	09-03-2009	Procedimiento "Tratamiento Dispositivos Tipo Bess" establecido la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2009
D4-2009	17-03-2009	Procedimiento DO "Implementación de Planes de Seguridad de Abastecimiento" y del Procedimiento DP "Reliquidaciones y Valorización de la Implementación de un Plan de Seguridad de Abastecimiento" del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4 -2009
D5-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 1	LGSE, art. 208° n° 7	13	Dictamen N° 5 -2009
D6-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 2	LGSE, art. 208° n° 7	9	Dictamen N° 6 -2009
D7-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 3	LGSE, art. 208° n° 7	15	Dictamen N° 7 -2009
D8-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 4	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 8 -2009
D9-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 5	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 9 -2009
D10-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 6	LGSE, art. 208° n° 7	17	Dictamen N° 10 -2009
D11-2009	09-06-2009	Informe Valorización de Transferencias definitivo correspondiente al mes de abril de 2009. CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 11 -2009
D12-2009	15-09-2009	Bases definitivas para la realización de los Estudios de los Sistemas Medianos	LGSE, art. 208° n° 6	4	Dictamen N° 12 -2009
D13-2009	16-10-2009	Elección de Directorio del CDEC-SIC. Segmento Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 13 -2009
D14-2009	27-10-2009	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	6	Dictamen N° 14 -2009
D15-2009	15-12-2009	Bases Técnicas Definitivas de Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, Cuadrienio 2011-2014	LGSE, art. 208° n° 3	14	Dictamen N° 15 -2009

D1 -2010	20-05-2010	Objeciones de Norvind S.A al Reglamento Interno Acordado en el Directorio del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 1 -2010
D2-2010	10-11-2010	Informe Técnico CNE sobre Sistema Mediano Hornopirén. Artículo 177 LGSE	LGSE, art. 177°	7	Dictamen N° 2 -2010
D1-2011	20-01-2011	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal presentado por la CNE. Enero 2011	LGSE, art. 99°	4	Dictamen N° 1-2011
D2-2011	19-05-2011	Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal – Cuadrienio 2011-2014	LGSE, art. 208° n° 2	34	Dictamen N° 2-2011
D3-2011	30-05-2011	Procedimiento DO “Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING”	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3-2011
D4-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SING	LGSE, art. 208° n° 5	21	Dictamen N° 4-2011
D5-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-1	LGSE, art. 208° n° 5	30	Dictamen N° 5-2011
D6-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-2	LGSE, art. 208° n° 5	32	Dictamen N° 6-2011
D7-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-3	LGSE, art. 208° n° 5	21	Dictamen N° 7-2011
D8-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-4	LGSE, art. 208° n° 5	31	Dictamen N° 8-2011
D9-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-5	LGSE, art. 208° n° 5	33	Dictamen N° 9-2011
D10-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-6	LGSE, art. 208° n° 5	28	Dictamen N° 10-2011
D11-2011	12-08-2011	Hidroeléctrica El Paso S.A. en contra de Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. en relación con el régimen de acceso abierto de sistemas de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	1	Dictamen N° 11-2011

D12-2011	20-09-2011	Discrepancia de Guacolda S.A. respecto del balance de energía y potencia del mes de agosto de 2011	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen Nº 12-2011
D13-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Chilectra	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen Nº 13-2011
D14-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Grupo CGE	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen Nº 14-2011
D15-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Chilquinta	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen Nº 15-2011
D16-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - LuzLinares	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 16-2011
D17-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - LuzParral	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 17-2011
D18-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Edelmag	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen Nº 18-2011
D19-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Litoral	LGSE, art. 208° n° 9	6	Dictamen Nº 19-2011
D20-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Casablanca	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen Nº 20-2011
D21-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Coopelan	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 21-2011
D22-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Crell	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen Nº 22-2011
D23-2011	09-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Grupo Saesa	LGSE, art. 208° n° 9	15	Dictamen Nº 23-2011
D24-2011	29-11-2011	Procedimiento DP de "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía", del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	4	Dictamen Nº 24-2011
D25-2011	12-12-2011	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2011-2012	LGSE, art. 99°	4	Dictamen Nº 25-2011

D26-2011	14-12-2011	Procedimiento DP de "Valorización de Transferencias Económicas", del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	7	Dictamen N° 26-2011
D1-2012	08-03-2012	ENORCHILE S.A. contra la Dirección de Peajes del CDEC-SIC sobre aplicación de Resoluciones Exentas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1-2012
D2-2012	16-05-2012	Informe "Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal Año 2011" de la DP del CDEC-SIC	LGSE, art. 107°	3	Dictamen N° 2-2012
D3-2012	31-05-2012	HydroChile S.A. e Hidroeléctrica San Andrés Ltda. con Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. en relación con el régimen de acceso abierto al sistema de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	19	Dictamen N° 3-2012
D4-2012	07-06-2012	Discrepancia de Transelec S.A. sobre cálculo, liquidación y reliquidación de Peajes Adicionales	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4-2012
D5-2012	08-06-2012	Reglamento Interno del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 5-2012
D6-2012	11-07-2012	Balance Definitivo de Transferencias Mayo 2012	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 6-2012
D7-2012	03-10-2012	Informe "Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal Año 2011", de septiembre de 2012, de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 7-2012
D1-2013	31-01-2013	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2012-2013	LGSE, art. 99°	22	Dictamen N° 1-2013
D2-2013	22-03-2013	Informe de Valorización de Transferencias Enero 2013, del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2-2013
D3-2013	27-03-2013	Procedimiento DP "Cálculo y determinación de transferencias económicas de energía", del CDEC-SIC, de 13 de febrero de 2013	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3-2013
D4-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 1	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 4-2013
D5-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 2	LGSE, art. 208° n° 7	22	Dictamen N° 5-2013

D6-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 3	LGSE, art. 208° n° 7	28	Dictamen N° 6-2013
D7-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 4	LGSE, art. 208° n° 7	37	Dictamen N° 7-2013
D8-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 5	LGSE, art. 208° n° 7	37	Dictamen N° 8-2013
D9-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 6	LGSE, art. 208° n° 7	24	Dictamen N° 9-2013
D10-2013	29-05-2013	Procedimiento DP "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía" de 15 de abril de 2013, del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 10-2013
D12-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SIC "Declaración de Costos de Equipos para la Prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 12-2013
D13-2013	23-06-2013	Procedimiento DP del CDEC-SIC "Remuneraciones de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 13-2013
D14-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SING "Cuantificación, disponibilidad de recursos y necesidad de instalación y/o habilitación de equipos para la prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 14-2013
D15-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SING "Declaración de Costos de Equipos para la Prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 15-2013
D16-2013	23-06-2013	Procedimiento DP del CDEC-SING "Remuneración de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	4	Dictamen N° 16-2013
D17-2013	05-08-2013	Factor de Distribución de Ingresos determinado por la DP del CDEC-SING, en aplicación del D.S. N° 14, de 2012, de Energía	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 17-2013
D18-2013	22-11-2013	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	4	Dictamen N° 18-2013
D19-2013	12-12-2013	Procedimiento DP "Cálculo y determinación de transferencias económicas de energía", del CDEC-SIC, de 30 de octubre de 2013	LGSE, art. 208° inc. final	6	Dictamen N° 19-2013
D20-2013	30-12-2013	Pattern Chile Development Holding SpA en contra de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, en relación con el régimen de acceso abierto en sistemas de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	1	Dictamen N° 20-2013

D21-2013	30-12-2013	Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Limitada por los costos de explotación comunicados en el año 2013	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 21-2013
D1-2014	22-01-2014	Bases Técnicas Definitivas de Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión. Cuadrienio 2015-2018	LGSE, art. 208° n° 3	8	Dictamen N° 1-2014
D2-2014	03-02-2014	Helio Atacama Nueve SpA con Transelec S.A., por acceso abierto en línea adicional Paposo-Diego de Almagro 2x220 kV	LGSE, art. 208° n° 10		Comunicado de Desistimiento
D3-2014	04-02-2014	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, Período 2013-2014	LGSE, art. 99°	5	Dictamen N° 3-2014
D4-2014	07-04-2014	Informe de Valorización de Transferencias de febrero de 2014, de la DP del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4-2014
D5-2014	17-04-2014	Informe de Revisión Anual del Cálculo de Peajes de Transmisión Troncal, del año 2013, de la DP del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5-2014
D6-2014	04-08-2014	Modificación del Reglamento Interno del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D7-2014	03-12-2014	Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams. Cuadrienio 2014-2018	LGSE, art. 177°	5	Dictamen N° 7-2014
D1-2015	16-03-2015	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2014-2015.	LGSE, art. 99°	3	Dictamen N° 1-2015
D2-2015	24-03-2015	AES Gener con la Dirección de Operación del CDEC-SING respecto de la entrega de información relativa a los costos de combustibles.	LGSE, art. 208° inciso final		Comunicado de Desistimiento
D3-2015	29-04-2015	E.CL S.A. con EnorChile S.A. respecto del régimen de acceso abierto a instalaciones de transmisión adicional.	LGSE, art. 208° n° 10	6	Dictamen N° 3-2015
D4-2015	11-05-2015	Central Solar Desierto I SpA con Sociedad Contractual Minera Franke respecto del acceso abierto a instalaciones de transmisión adicional.	LGSE, art. 208° n° 10	4	Dictamen N° 4-2015
D5-2015	14-05-2015	Hidropaloma S.A. contra el Decreto 7T que extiende vigencia del Decreto Supremo N°14 de 2012, que fija tarifas de sistemas de subtransmisión y de transmisión adicional y sus fórmulas de indexación.	Inadmisible		Declaración

D6-2015	14-08-2015	Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal. Cuadrienio 2016-2019.	LGSE, art. 208° n° 2	37	Dictamen N° 6-2015
D7-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Grupo CGE (CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Atacama S.A., y Empresa Eléctrica de Iquique S.A.)	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 7-2015
D8-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Chilectra S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 8-2015
D9-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Chilquinta Energía S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 9-2015
D10-2015	18-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Ltda.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 10-2015
D11-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 11-2015
D12-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Compañía Eléctrica de Osorno S.A., y Empresa Eléctrica de Aisén S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	6	Dictamen N° 12-2015
D13-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 13-2015
D14-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 14-2015
D15-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Energía de Casablanca S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 15-2015
D16-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luz Andes Limitada	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 16-2015
D17-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luzlinares S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 17-2015
D18-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luzparral S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 18-2015

D1-2016	22-1-2016	Informe Anual 2016 de cálculo de los pagos por peajes, cargos únicos e ingreso tarifario esperado por tramo del Sistema Troncal del SING, de la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° n° 11 y art. 107	1	Dictamen N° 1-2016
D2-2016	8-2-2016	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2015-2016.	LGSE, art. 99°	10	Dictamen N° 2-2016
D3-2016	19-2-2016	Informe Anual 2016 de cálculo de los pagos por peajes, cargos únicos e ingreso tarifario esperado por tramo del Sistema Troncal del SIC, de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° n° 11 y art. 107	1	Dictamen N° 3-2016
D4-2016	23-3-2016	Procedimiento DO del CDEC-SIC "Declaración de Costos de Combustibles"	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D5-2016	5-7-2016	Decisión de la DO del CDEC-SIC en relación con los parámetros operacionales de las unidades de la central termoeléctrica Guacolda	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 5-2016
D6-2016	16-11-2016	Procedimiento utilizado por la DO del CDEC-SIC para el cálculo de potencia de Suficiencia de las centrales generadoras del CDEC-SIC	Inadmisible		Declaración
D7-2016	13-12-2016	Decisión de la DO del CDEC-SING en relación con valores mínimos de operación de la Central Atacama	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D1-2017 ¹¹	20-01-2017	Cálculo Definitivo de la Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del Sistema Interconectado Central año 2015-2016, en particular, en cuanto al tratamiento de las extracciones de agua del embalse Laguna del Maule	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°1-2017
D2-2017	31-03-2017	Plan de Expansión de Transmisión Troncal Período 2016-2017	LGSE art. 91°	19	Dictamen N°2-2017
D3-2017	12-04-2017	Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018 - 2019	LGSE art. 195°	16	Dictamen N°3-2017
D4-2017	25-04-2017	Reliquidación de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal año 2016	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°4-2017

¹¹ A partir de las discrepancias del año 2017, se consideran las modificaciones a la LGSE introducidas por la Ley N°20.936.

D5-2017	12-05-2017	Determinación Tasa de Costo de Capital, a que hace referencia el Art. 32, Ley de Servicio de Gas Cuatrienio 2018-2021	LSG, artículo 32°	4	Dictamen N°5-2017
D6-2017	02-06-2017	Formulas Tarifarias de Servicios no consistentes en Suministro de Energía, Asociados a la Distribución de Electricidad	LGSE art. 184°	15	Dictamen N°6-2017
D7-2017	22-06-2017	Transmisora Mejillones S.A. contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional por la aplicación del régimen de acceso abierto a la línea Encuentro-Sierra Gorda	LGSE art. 79° y 80°	1	Dictamen N°7-2017
D8-2017	10-07-2017	Enel Green Power contra Minera Sierra Gorda por régimen de acceso abierto de instalaciones de la Subestación Sierra Gorda	Desistida		Comunicado de Desistimiento
D9-2017	08-09-2017	Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia Año 2016-2017 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°9-2017
D10-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere el Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasSur S.A.	LSG, artículo 33°bis	5	Dictamen N°10-2017
D11-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gas Valpo SpA.	LSG, artículo 33°bis	18	Dictamen N°11-2017
D12-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.	LSG, artículo 33°bis	4	Dictamen N°12-2017
D13-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A.	LSG, artículo 33°bis	2	Dictamen N°13-2017
D14-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.	LSG, artículo 33°bis	7	Dictamen N°14-2017
D15-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Gassur S.A.	LSG, artículo 33°quáter	3	Dictamen N°15-2017
D16-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Gas Valpo SpA	LSG, artículo 33°quáter	2	Dictamen N°16-2017
D17-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Intergas S.A.	LSG, artículo 33°quáter	1	Dictamen N°17-2017
D18-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Metrogas S.A.	LSG, artículo 33°quáter	3	Dictamen N°18-2017

D19-2017	20-10-2017	Reliquidación de Pagos de Subtransmisión SIC enero 2016 a mayo 2017 por aplicación de D1T	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°19-2017
D20-2017	30-10-2017	Bases Técnicas y Administrativas corregidas para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena	LSG, artículo 40°M	5	Dictamen N°20-2017
D21-2017	07-12-2017	Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó, y Hornopirén	LGSE art. 177°	1	Dictamen N°21-2017
D22-2017	12-12-2017	Informe de Valorización de Transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017 del SIC	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°22-2017
D23-2017	20-12-2017	Minera Sierra Gorda SCM con Transmisora Mejillones S.A., sobre régimen de acceso a la Línea 2 x 220 kV Encuentro – Sierra Gorda	Inadmisible	0	Declaración
D24-2017	21-12-2017	AES Gener S.A contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional en relación con el cálculo definitivo de los pagos que deben realizar las empresas que retiran en los sistemas de subtransmisión, correspondientes al mes de octubre de 2017	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°24-2017